

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se conceden asignaciones económicas para la renovación de recursos didácticos y materiales relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa (PIIE) en centros de titularidad de la Generalitat Valenciana afectados por la dana.

La depresión aislada en niveles altos (dana) que afectó a la Comunitat Valenciana entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 ha ocasionado graves daños en infraestructuras y bienes esenciales, impactando de forma directa en los centros educativos y en la disponibilidad de recursos fundamentales para la enseñanza.

Conscientes de la importancia del sistema educativo como motor de equidad y desarrollo, de innovación e inclusión y atendiendo al mandato del Real decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (dana) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y el Decreto ley 11/2024, de 12 de noviembre, del Consell, por el que se adoptan medidas administrativas y económico-presupuestarias para facilitar la respuesta de la Generalitat como consecuencia de la dana sufrida por la Comunitat Valenciana de los días 28 y 29 de octubre, se establecen medidas específicas para atender a las necesidades derivadas de los daños sufridos en los centros educativos.

En este sentido, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha diseñado una respuesta coordinada de las ayudas económicas orientada a la renovación de recursos didácticos y materiales que se adquirieron en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa (PIIE) seleccionados durante los cursos escolares 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la subdirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la conselleria competente en materia de educación en virtud de Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025),

RESUELVO

Primero. Objetivo

La presente resolución tiene por objeto dotar de asignaciones económicas a los centros educativos afectados por la dana para sufragar la renovación de diferentes recursos didácticos y materiales adquiridos durante el desarrollo de diferentes proyectos de investigación e innovación educativa (PIIE) durante los cursos escolares 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

Segundo. Destinatarios

Las dotaciones asignadas a través de la presente resolución van dirigidas a los centros educativos de titularidad de la Generalitat, que participaron en las convocatorias mencionados en el apartado resolutivo anterior y que han sido afectados por la dana, según se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Tercero. Financiación, criterios de asignación y pago

1. La financiación de las cantidades asignadas a los centros educativos destinatarios, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II del programa presupuestario 421E00, de los presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2025, por un importe global máximo de 1.000.000 €, de los cuales se asignan 999.999,72 €, quedando un remanente de 0,28 €.



2. El 25% del importe global máximo se ha distribuido equitativamente entre los centros educativos destinatarios. El reparto del 75% restante se ha distribuido de manera proporcional al número de PIIE implementados en los centros educativos beneficiarios durante los cursos 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.

3. La asignación económica se realizará a través de una transferencia bancaria al centro docente mediante la orden de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a cargo de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Cuarto. Inversión de la dotación

1. Los centros educativos invertirán la cantidad asignada en la adquisición de diferentes tipos de recursos y materiales para la transformación metodológica y la mejora de los espacios educativos.

2. Las asignaciones económicas no pueden destinarse a sufragar los siguientes gastos:

a) Los destinados a la realización de obras o infraestructuras.

b) Los destinados a la adquisición de productos TIC (dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones) no autorizados en los respectivos catálogos publicados por la dirección general competente en materia de infraestructuras educativas, <https://ceice.gva.es/es/delegatic>, así como los destinados a adquirir aplicaciones no autorizadas en la página web Appsedu, <https://portal.edu.gva.es/appsedu>.

Quinto. Contabilidad en ITACA

1. Se deberán especificar los ingresos y los gastos que se produzcan con motivo de esta convocatoria. Los centros justificarán la asignación económica concedida en el balance anual que deben realizar según la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), y en la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio correspondiente.

2. Los centros guardarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para comprobaciones posteriores de la inversión efectuada.

3. La dotación percibida por el centro educativo se debe contabilizar en el apartado de ingresos de la gestión económica de ITACA, dentro del concepto 013, «Extraordinarios».

4. Los gastos se inscribirán en la subcuenta justificativa específica denominada 226PI_DANA dentro de la gestión económica de ITACA.

5. El consejo escolar será informado anualmente de la inversión de la dotación asignada y comprobará que se ajusta a las indicaciones hechas en la presente resolución.

Sexto. Compromiso

Los centros educativos beneficiarios se comprometen a invertir la asignación económica recibida en los términos previstos en el apartado resolutivo cuarto de la presente resolución.

Séptimo. Renuncia a la asignación

Los centros educativos que renuncien a la asignación recibida lo harán constar por escrito, enviando su renuncia a la dirección de correo piie@gva.es en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la presente resolución.

Octavo. Inspección educativa

La inspección educativa supervisará la inversión efectiva y correcta de las dotaciones económicas asignadas a los centros educativos que participan de estas ayudas.

Noveno. Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad, con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 2 de noviembre de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

María del Rosario Escrig Llinares

Directora general de Innovación e Inclusión Educativa

**ANNEX I - CENTRES EDUCATIUS BENEFICIARIS /
ANEXO I – CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS**

Localitat/ Localidad	Codi/ Código	Centre/ Centro	Assignació econòmica/ Asignación económica
ALBAL	46022831	IES D'ALBAL	28.747,09 €
ALDAIA	46000924	CEIP AUSIÀS MARCH	9.139,24 €
ALDAIA	46016038	IES SALVADOR GADEA	14.041,20 €
ALDAIA	46020406	IES CARLES SALVADOR	23.845,13 €
ALDAIA	46031477	CEIP EL RAJOLAR	23.845,13 €
ALFAFAR	46000997	CEIP ORBA	18.943,17 €
ALFAFAR	46015514	CEIP LA FILA	23.845,13 €
ALFAFAR	46016713	IES 25 D'ABRIL	9.139,24 €
ALGEMESÍ	46001187	CEIP RIBALTA	9.139,24 €
ALGEMESÍ	46001199	IES SANT VICENT FERRER	9.139,24 €
ALGEMESÍ	46001205	CEIP CERVANTES	23.845,13 €
ALGEMESÍ	46001217	IES BERNAT GUINOVART	23.845,13 €
ALGINET	46015022	CEIP VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	18.943,17 €
ALGINET	46017407	CEIP MAESTRO EMILIO LUNA	9.139,24 €
ALGINET	46020421	IES HORT DE FELIU	18.943,17 €
BENETÚSSER	46001761	CEIP CRISTOBAL COLÓN	9.139,24 €
BENETÚSSER	46017869	CEIP VICENT RICARD BONILLO	9.139,24 €
BENETÚSSER	46026160	IES MARÍA CARBONELL I SÁNCHEZ	23.845,13 €
BENIPARRELL	46001928	CEIP BLASCO IBÁÑEZ	18.943,17 €
CATADAU	46002881	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	14.041,20 €
CATARROJA	46002945	CEIP JOAN XXIII	23.845,13 €
CATARROJA	46002969	IES BERENGUER DALMAU	18.943,17 €
CATARROJA	46002970	CEIP PALUZIÉ	23.845,13 €
CATARROJA	46003019	CEIP JAUME I EL CONQUERIDOR	23.845,13 €
CATARROJA	46018977	CEIP BERTOMEU LLORENS I ROYO	18.943,17 €
CATARROJA	46029264	CEIP VIL·LA ROMANA	9.139,24 €
CHESTE	46003494	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	9.139,24 €
CHESTE	46003524	CEE PÚBL. VIRGEN DE LA ESPERANZA	9.139,24 €
CHESTE	46018761	CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE	23.845,13 €
CHIVA	46003718	CEIP DOCTOR CORACHÁN	14.041,20 €
CHIVA	46022211	IES MARJANA	9.139,24 €
CHIVA	46022300	CEIP LA MURTA	14.041,20 €
L'ALCÚDIA	46000811	CEIP LES COMES	18.943,17 €
L'ALCÚDIA	46016488	CEIP BATALLAR	23.845,13 €
L'ALCÚDIA	46016491	CEIP HERETATS	14.041,20 €
L'ALCÚDIA	46021320	IES ELS ÈVOLS	9.139,24 €
MASSANASSA	46005326	EI AUSIÀS MARCH	18.943,17 €
MASSANASSA	46005338	CEP LLUÍS VIVES	9.139,24 €
PAIPORTA	46006197	CEIP L'HORTA	18.943,17 €
PAIPORTA	46015149	CEIP LLUÍS VIVES	18.943,17 €
PAIPORTA	46015630	CEIP JAUME I	9.139,24 €
PAIPORTA	46017675	IES LA SÈNIA	23.845,13 €
PAIPORTA	46026779	IES ANDREU ALFARO	23.845,13 €
PAIPORTA	46030001	CEIP ROSA SERRANO	23.845,13 €
PICANYA	46006574	CEIP BALADRE	14.041,20 €
PICANYA	46015642	CEIP AUSIÀS MARCH	18.943,17 €
PICANYA	46018047	IES ENRIC VALOR	18.943,17 €
SEDAVÍ	46007815	CEIP FERNANDO BAIXAULI CHORNET	9.139,24 €
SEDAVÍ	46007827	CEIP SAN CLEMENTE	14.041,20 €
SEDAVÍ	46017641	CEIP VICENTE PLA PAREDES	14.041,20 €
SEDAVÍ	46019003	IES DE SEDAÍ	14.041,20 €
TORRENT	46008716	CEIP JUAN XXIII	9.139,24 €
UTIEL	46008935	CEIP CANÓNIGO MUÑOZ	23.845,13 €
UTIEL	46008960	CEIP ENRIQUE RAMBAL	23.845,13 €
UTIEL	46008984	IES ALAMEDA	28.747,09 €
VALÈNCIA - CASTELLAR-OLIVERAL	46028119	CEE PÚBL. ROSA LLÁCER	14.041,20 €
VALÈNCIA - HORNO DE ALCEDO	46012689	CEIP FORN D'ALCEDO	9.139,24 €
XIRIVELLA	46003639	CEIP GREGORI MAYANS I CISCAR	18.943,17 €
XIRIVELLA	46003652	CEIP MIGUEL DE CERVANTES	18.943,17 €